



Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Oaxaca, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2019

C. MARCOS CASTELLANOS JUAN PROPIETARIO DEL LOTE 691 UBICADO EN LA LOCALIDAD PROFESOR JULIO DE LA FUENTE

Visto el estado que guarda el expediente abierto para el trámite SEMARNAT-03-041-A, Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos, con motivo de la presentación del Aviso de plantación forestal comercial recibido en esta Delegación Federal, el día 31 de Julio de 2019, suscrito por MARCOS CASTELLANOS JUAN, en su carácter de PROPIETARIO DEL LOTE 691 UBICADO EN LA LOCALIDAD PROFESOR JULIO DE LA FUENTE, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado y recibido el trámite referido, así como la documentación que anexa al mismo y que consiste en:

AVISO DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL MODALIDAD A. PRESENTADO POR DUEÑOS Y POSEEDORES DEL RECURSO FORESTAL.

SEGUNDO. De la revisión realizada a su solicitud de Aviso de plantación forestal comercial y con vista en lo dispuesto por los artículos por los artículos 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; 15-A, 16, fracción VII y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que de conformidad con dichos artículos, se requiere presentar los datos y documentos señalados en los preceptos siguientes:

"Artículo 80. Las plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales requerirán de un aviso por escrito. El contenido del escrito y los requisitos del aviso se establecerán en el Reglamento."

"ARTÍCULO 46. El programa de manejo de plantación simplificado previsto en el artículo 87 fracción V, de la Ley, contendrá la información siguiente:

- I. Objetivo de la plantación;
- II. Planos que señalen superficies y especies forestales por plantar anualmente en cada predio, identificadas con su nombre común y científico;
- III. Métodos de plantación;
- IV. Propuesta de apertura o rehabilitación de brechas o caminos;
- V. Labores de prevención y control de incendios forestales;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0273/07/19

Oficio N° SEMARNAT-AR-2176-2019

Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Oaxaca, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2019

VI. Actividades calendarizadas, turnos, fechas y volúmenes estimados de cosecha;

VII. En caso de que las especies a plantar sean exóticas, las actividades para evitar su propagación no controlada en las áreas con vegetación forestal, y

VIII. En su caso datos de inscripción en el Registro del prestador de servicios técnicos forestales, responsable de la elaboración, ejecución y evaluación del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado a que se refiere este artículo."

TERCERO. De la revisión realizada a su solicitud de Aviso de plantación forestal comercial y con vista en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018, 4 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; 15, 15-A, 16 fracción VII y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que de conformidad de dichos artículos, se advierten las omisiones y/o irregularidades siguientes:

A partir del uso de herramientas de percepción remota se advierte que en 2008 (fecha de la última imagen), gran parte del área del polígono que ahora se solicita para ser plantado, sustentaba vegetación forestal de selva, derivado de lo anterior, deberá ingresar los documentos con los que se acredite la autorización de cambio de uso de suelo de esos terrenos forestales, a efecto de que la constancia de registro que se vaya a emitir, sea solamente para terrenos no forestales.

Deberá presentar una constancia mediante la cual se acredite que el polígono a plantar, no se encuentra dentro del Ejido Max Asunción Correa.

CUARTO. Con base en las consideraciones que anteceden y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por lo antes expuesto, con fundamento en los requisitos establecidos en los artículos 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018 y 46 de su Reglamento, se le requiere y previene para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones indicadas en el punto que antecede, mediante la presentación de la documentación e información que en el mismo punto se señalan, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el plazo de respuesta se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente el Aviso de plantación forestal comercial, en el que cumpla con los requisitos previstos en el ordenamiento antes





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0273/07/19

Oficio N° SEMARNAT-AR-2176-2019

Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Oaxaca, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2019

citado.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo que corre para que esta unidad administrativa determine sobre el trámite SEMARNAT-03-041-A, Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos, a partir de la fecha del presente acuerdo reanudándose el mismo día hábil siguiente a aquel en que el peticionario desahogue el requerimiento realizado, o bien en su caso, haya transcurrido el plazo otorgado sin que se haya desahogado, se desechará el trámite en que se actúa, sin que medie notificación.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a MARCOS CASTELLANO JUAN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma el (la) suscrito(a) C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA, LA ENCARGADA DE DESPACHO de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos arriba citados, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 15-A, 16, fracciones III, VII y IX; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018; 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; y 2°, fracción XXV, 38, 39, 40 fracciones I, XXXI y XXXII y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Manuscrita

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA



C.c.pExpediente
MSAPG / MAGR

Manuscrita

